



Informe de Auditoría OCE-17-159

Año Eleccionario 2016

Comité Municipal de Moca

Partido Independentista Puertorriqueño

20 de septiembre de 2018

Fecha Publicación

Tabla de Contenido

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Anejo 1- Hallazgos Subsanados	7



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.contralorelectoral.gov.pr, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización



El Comité Municipal del Partido Independentista Puertorriqueño en Moca, fue designado como tal, por el partido político para representarlo en el municipio en su campaña para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 2 de octubre de 2012, el señor Samuel Soto Bosques, presidente, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar el Comité Municipal del Partido Independentista Puertorriqueño en Moca. La estructura organizacional del Comité Municipal del Partido Independentista en Moca estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Samuel Soto Bosques - Presidente
2. David Morales Arroyo - Tesorero

Información Financiera

El Comité Municipal del PIP en Moca recibió donativos provenientes de donaciones y la mayoría de los gastos de campaña fueron relacionados a otros gastos. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

Comité Municipal del Partido Independentista Puertorriqueño

Moca

Ingresos y Gastos

1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$ 4,618.02
Aportaciones Directas	<u>2,215.00</u>
<i>Total de Ingresos Disponibles</i>	<u>\$ 6,833.02</u>

Gastos



Agencias y Medios	\$ 200.00
Otros Gastos	<u>4,005.52</u>
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$4,205.52</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$2,627.50**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$ 215	10%
No Anónimos	2,000	90%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$ 2,215.00</u>	<u>100%</u>

Método de Ingresos

Efectivo	\$ 215	10%
Cheque	1,800	81%
Giro	200	9%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$ 2,215.00</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Municipal del PIP en Moca revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con las Leyes y la reglamentación aplicable.

El 17 de noviembre de 2017 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Samuel Soto Bosques, Presidente y a su tesorero Sr. David Morales Arroyo, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, las cuales fueron detalladas en este documento. El 16 de diciembre de 2017 el Sr. Samuel Soto Bosques, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron en su totalidad, conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, el Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]"²

1. Gastos No Informados
2. Donaciones recibidas de Personas Jurídicas no organizadas conforme a la Ley.

Agradecimiento

Al Comité Municipal del PIP en Moca, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de Septiembre de 2018.


Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

² Ver Anejo 1

Anejo 1- Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Gastos No Informados	Donaciones recibidas de Persona Jurídica no organizadas conforme a la Ley
Número de infracciones o cantidad de dinero asociada	\$170.00	\$1,000.00

